

Corrección de errores del Reglamento (CE) nº 1/2005 del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas y por el que se modifican las Directivas 64/432/CEE y 93/119/CE y el Reglamento (CE) nº 1255/97

(Diario Oficial de la Unión Europea L 3 de 5 de enero de 2005)

En la página 4, en el artículo 1, en el apartado 2, en la letra a):

donde dice: «a) al transporte de animales realizado por agricultores que [...]»,

debe decir: «a) al transporte de animales realizado por ganaderos que [...]».

En la página 5, en el artículo 2, en la letra q), en el inciso i):

donde dice: «i) un transportista que subcontrate una parte del viaje a, por lo menos, otro transportista;»,

debe decir: «i) un transportista que subcontrate una parte del viaje a, por lo menos, otro transportista, o».

En la página 6, en el artículo 5, en el apartado 4:

donde dice: «[...] équidos domésticos -que no sean équidos no desbravados- y animales domésticos [...]»,

debe decir: «[...] équidos domésticos —que no sean équidos registrados— y animales domésticos [...]».

En la página 7, en el artículo 6, en el apartado 9, en la tercera línea:

donde dice: «[...] y de animales domésticos de las especies bovina, caprina y porcina [...]»,

debe decir: «[...] y de animales domésticos de las especies bovina, ovina, caprina y porcina [...]».

En la página 8, en el artículo 11, en el apartado 2, en la letra b):

donde dice: «b) para todos los medios de transporte por carretera en servicio por primera vez, a partir del 1 de enero de 2009.»,

debe decir: «b) para todos los medios de transporte por carretera, a partir del 1 de enero de 2009.».

En la página 9, en el artículo 14, en el título:

donde dice: «Controles y demás medidas relacionadas con el cuaderno de a bordo u hoja de ruta que la deben efectuar las autoridades competentes antes de los viajes largos»,

debe decir: «Controles y demás medidas relacionadas con el cuaderno de a bordo u hoja de ruta que deben efectuar las autoridades competentes antes de los viajes largos».

En la página 12, en el artículo 26, en el apartado 2:

donde dice: «[...] a la que hubiere expedido el certificado de competencia del transportista.»,

debe decir: «[...] a la que hubiere expedido el certificado de competencia del conductor.».

En la página 15, en el artículo 34, en el punto 2, y en el artículo 12, en el apartado 6:

donde dice: «6. En caso de incumplimiento del presente en el artículo, se aplicarán *mutatis mutandis* las disposiciones relativas a las infracciones y a las notificaciones de infracciones con respecto a la salud de los animales contempladas en el artículo 26 del Reglamento (CE) nº 1/2005.».

debe decir: «6. En caso de incumplimiento del presente en el artículo, se aplicarán, *mutatis mutandis* con respecto a la salud de los animales, las disposiciones relativas a las infracciones y a las notificaciones de infracciones contempladas en el artículo 26 del Reglamento (CE) nº 1/2005.».

En la página 17, en el artículo 36, en el punto 8, en la letra b), en la sección A, en el punto 3:

donde dice: «[...] se repondrá como nueva.»,

debe decir: «[...] se repondrá con cama nueva.».

En la página 20, en el anexo I, en el capítulo II, en el punto 1.3:

donde dice: «[...] o animales domésticos de las especies bovina, ovina o porcina [...]»,

debe decir: «[...] o animales domésticos de las especies bovina, ovina, caprina o porcina [...]».

En la página 25, en el anexo I, en el capítulo V, en el punto 1.4, en la letra a):

donde dice: «[...] en especial para suministrarles agua y, si fuera necesario [...],»

debe decir: «[...] en especial para suministrarles líquidos y, si fuera necesario [...].»

En la página 25, en el anexo I, en el capítulo V, en el punto 1.7, en la letra a):

donde dice: «[...] exceptuados los tiempos de viaje de descanso.»

debe decir: «[...] exceptuados los tiempos de viaje y de descanso.»

En la página 25, en el anexo I, en el capítulo V, en el punto 1.7, en la letra b):

donde dice: «[...] excepto cuando la duración del transporte marítimo [...],»

debe decir: «[...] excepto cuando la duración del viaje marítimo [...].»

En la página 25, en el anexo I, en el capítulo V, en el punto 1.9:

donde dice: «[...] a establecer una duración máxima de transporte de ocho horas [...],»

debe decir: «[...] a establecer una duración máxima de viaje de ocho horas [...].»

En la página 26, en el anexo I, en el capítulo VI, en el punto 2, en el título):

donde dice: «2. Provisión de agua para el transporte por carretera, ferroviario o marítimo»,

debe decir: «2. Provisión de agua para el transporte por carretera, ferroviario o por mar en contenedor».

En la página 28, en el anexo I, en el capítulo VII, en la letra A, en el párrafo primero:

donde dice: «[...] y de la duración probable del trayecto.»

debe decir: «[...] y de la duración probable del viaje.»

En la página 28, en el anexo I, en el capítulo VII, en el cuadro «Transporte aéreo», en la segunda columna:

donde dice: «1,43 m²,»

debe decir: «1,34 m².»

En la página 30, en el anexo I, en el capítulo VII, en el cuadro «Transporte por carretera», en la primera columna:

donde dice: «Ovinos esquilados y corderos de más de 26 kg»,

debe decir: «Ovinos esquilados y corderos de peso igual o superior a 26 kg».

En la página 32, en el anexo II, en el punto 1:

donde dice: «1. Toda persona que organice un viaje largo deberá [...],»

debe decir: «1. Toda persona que planifique un viaje largo deberá [...].»

En la página 35, en el anexo II, en la sección 3, en la casilla 2:

donde dice: «2. Lugar y Estado miembro de destino/puesto de control»,

debe decir: «2. Lugar y Estado miembro de destino/en el punto de inspección».
